



Convenio Específico
entre
Ministerio de Ambiente, Dirección Nacional de Cambio Climático, y
Fundación Julio Ricaldoni, Facultad de Ingeniería de la Universidad de la
República
Implementación de medidas de adaptación en
la zona costera de Uruguay en el marco del NAP COSTAS

En la ciudad de Montevideo, el día 1 de junio de 2023; entre: **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Ambiente, representado por el Ministro de Ambiente Sr. Robert Bouvier, constituyendo domicilio en Torre Ejecutiva, Liniers 1324 (Piso 6 Torre Sur), de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la Fundación Julio Ricaldoni (en adelante FJR), representada en este acto por el Sr. Pablo Ezzatti en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, constituyendo domicilio en la calle Benito Nardone 2270 de Montevideo, suscriben el siguiente convenio.

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES: 1.1. El Ministerio de Ambiente, creado por el artículo 291 de la Ley 19.889 de 9 de julio de 2020, se encarga de la ejecución de la política nacional ambiental, de ordenamiento ambiental, de desarrollo sostenible y de conservación y uso de los recursos naturales que fije el Poder Ejecutivo, siendo entre otro un cometido sustantivo la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de los planes nacionales de protección del ambiente, ordenamiento ambiental y conservación y uso de los recursos naturales, así como la instrumentación de la política nacional en la materia.

1.2. La Fundación Julio Ricaldoni (FJR) es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, creada el 11 de junio de 2001 por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República (FING), con el objeto de impulsar el aporte de la Facultad con su entorno, en especial con el sistema productivo, a los efectos de contribuir al desarrollo social y económico del país, mejorar permanentemente la calidad de la ingeniería, su enseñanza e investigación. La Fundación Julio Ricaldoni ha firmado un convenio de cooperación con la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República con el objeto de apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común. Dicho convenio habilita la participación de docentes

y estudiantes de la Facultad de Ingeniería a través de la Fundación Julio Ricaldoni en las actividades previstas en el presente; en particular, la participación de investigadores del Instituto de Ingeniería Mecánica de los Fluidos e Ingeniería Ambiental (IMFIA).

1.3. El Instituto de Mecánica de los Fluidos e Ingeniería Ambiental de Facultad de Ingeniería cuenta con experiencia en la realización de estudios sobre problemas de erosión de línea de costa y proyectos de diseño de infraestructura costera.

1.4. El presente convenio se enmarca en el Proyecto "Implementación de medidas de adaptación en la zona costera de Uruguay en el marco del NAP COSTAS" (Plan Nacional de Adaptación para la zona costera). Este proyecto de cooperación es ejecutado por el Ministerio de Ambiente, financiado por el Programa de Cooperación de la UE EUROCLIMA+, a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), y ha sido formulado en el marco del Diálogo País Uruguay - Euroclima+ aprobado en diciembre de 2020. Asimismo, los fondos de esta subvención son administrados por la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) quien realizará los pagos correspondientes tras aprobación técnica de los productos por parte del Ministerio de Ambiente (MA) y a solicitud de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI).

1.5. Uno de los efectos del cambio climático es el aumento de temperatura de la superficie del mar y el ascenso de su nivel estimándose un incremento de 0.5 a 1 metro. Esta tendencia será especialmente grave en la franja Atlántica de Uruguay, ya que provocará efectos en la zona costera como fuertes trastornos en los centros urbanos; efectos en las infraestructuras terrestres (puertos, carreteras, muelles de contención, ramblas costaneras) y erosión en la línea de costa, provocando un retroceso de las playas, afectando los medios de vida y poblaciones costeras.

1.6. De acuerdo a lo anterior, entre las acciones priorizadas en el Plan de Acción entre Uruguay y Euroclima+, se incluyó el avance en implementación de medidas de adaptación en la zona costera y en el contexto de trabajo realizado en el proceso NAP COSTAS.

1.7. El NAP-COSTAS se concibe como un método de trabajo que reconoce todas las prioridades relacionadas con la variabilidad y el cambio climático a lo largo de los procesos de toma de decisiones. En este marco, se generaron bases de datos históricas y



proyecciones de dinámicas de alta resolución elaboradas por investigadores del IMFIA las cuales fueron necesarias para la cuantificación del impacto a escala local.

1.8. La tecnología aplicada en el NAP COSTAS permitió evaluar la vulnerabilidad física a partir de la cual se pudo determinar la composición social potencialmente afectada. Un enfoque de género, generaciones y atendiendo a la accesibilidad universal es fundamental para analizar los usos diferenciales y determinar con precisión quiénes serán afectados para definir la vulnerabilidad social a partir de un proceso que integre las necesidades de la población de acuerdo con su realidad específica. Este tipo de enfoque permite medir las desigualdades en el acceso y control de los recursos, así como en la participación en la toma de decisiones en la zona costera.

1.9. Para asegurar la sostenibilidad a largo plazo de la adopción de la tecnología de modelización climática y evaluación de la vulnerabilidad, Uruguay desarrolló plataformas de propiedad compartida (Observatorio Ambiental Nacional; Visor del Sistema de Seguimiento de la NDC), para el intercambio de información y conocimiento entre todos los niveles de gobierno y entre las redes académicas y de la sociedad civil.

1.10. Por lo antes expuesto, es interés del ambas partes continuar generando capacidades técnicas e institucionales mediante la transferencia tecnológica, las que se enmarcan en lo dispuesto por el artículo 482 numeral 23 de la Ley N° 15.903, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley de Urgente Consideración N° 19.889, el que exceptúa del régimen general de contrataciones a aquellas contrataciones de bienes y servicios con asociaciones y fundaciones vinculadas a la Universidad de la República, siempre que refieran a las funciones universitarias o a la transferencia tecnológica de conocimientos.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO: Por medio del presente la FJR se compromete a brindar asesoramiento a la DINACC, a la División de Costas del MA (DC) y a la Intendencia de Maldonado (IM), en ***el estudio, evaluación y diseño de un anteproyecto de la/s alternativa/s híbridas (intervenciones combinadas entre infraestructuras duras y soluciones basadas en la naturaleza) a proponer ante los efectos del cambio climático, para la playa de Piriápolis.***

El diseño propuesto deberá mejorar la condición actual de la playa, potenciando su uso recreativo y previniendo o mitigando los daños que se producen habitualmente a la infraestructura, y a su vez deberá fortalecerla de cara a potenciar su capacidad de adaptación al cambio climático, en particular ante los eventos extremos y el aumento del nivel medio del mar. La alternativa a proponer deberá estar basada, no siendo excluyente, en el análisis integral de la información existente para Piriápolis según listado presentado en el ANEXO I.

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE, ACTIVIDADES Y ENTREGABLES: Mediante el presente convenio, la FJR se obliga a conformar y viabilizar un equipo técnico de la FING, que se encargará de las actividades que se detallan a continuación, así como también a la definición y realización de todos los gastos (materiales e insumos, equipamiento informático, entre otros) necesarios para la ejecución del presente Convenio y garantizar el cumplimiento del objetivo, las actividades y los resultados previstos, excluyendo mediciones en campo y ensayos de laboratorio.

3.1. Actividades

Actividad 1: Recopilación y revisión de antecedentes. Se recopilarán los antecedentes existentes en cuanto a estudios previos de la playa de Piriápolis, obras construidas en la playa y su entorno, usos de suelo en la zona, y proyectos de construcción de nuevas obras o ampliación de las existentes que pudieran llegar a afectar a la playa.

Actividad 2: Caracterización de la evolución histórica del sistema. Se utilizarán bases de datos de vuelos, fotos aéreas y satelitales para caracterizar la evolución histórica de la posición de la línea de costa en la playa de Piriápolis. Esta información será utilizada en la calibración de los modelos hidro-morfo dinámicos a implementar en la Actividad 4.

Actividad 3: Caracterización de agentes forzantes. Partiendo de las bases de datos de agentes marítimos existentes (viento, oleaje y niveles), se implementarán modelos de detalle para la propagación del oleaje hasta la playa, con el fin de caracterizar el oleaje en la rompiente y el nivel total en playa.

Una vez realizada la propagación del oleaje, se realizará una caracterización estadística del clima de olas y niveles, así como del clima de viento, en varios puntos de la playa.

Para la cuantificación de los efectos del cambio climático sobre los agentes marítimos se utilizará la información generada en el estudio "Desarrollo de Herramientas Tecnológicas



para Evaluar los Impactos, la Vulnerabilidad y la Adaptación al Cambio Climático en la Zona Costera de Uruguay” (IH Cantabria, 2020).

Para la caracterización de las descargas del arroyo Zanja Honda se partirá de los datos pluviométricos registrados en la estación Pan de Azúcar, para luego en base a modelación hidrológica e hidráulica caracterizar las descargas del arroyo sobre la playa.

La contraparte proveerá información batimétrica detallada de la zona de estudio para la implementación de los modelos de propagación de oleaje.

La contraparte proveerá la información en cuanto a las descargas pluviales esperables en la zona de estudio (ubicación y caudales estimados).

Actividad 4: Diagnóstico de la situación actual y de las amenazas futuras. Se estimarán las tasas de transporte litoral y eólico en la playa.

Se implementarán modelos de evolución morfodinámica de la playa, los cuales serán forzados con los agentes caracterizados en la Actividad 3 y calibrados y validados con la información histórica de posición de la línea de costa de la Actividad 2.

Para el estudio de eventos extremos, se recurrirá a un modelo bidimensional el cual se aplicará a distintos perfiles transversales de la playa. Estos perfiles incluirán el muro costero. Se estudiará la respuesta morfológica del perfil de playa ante el evento extremo, la afectación al muro costero, y se caracterizará el rebase del mismo.

Se realizará un diagnóstico de la situación actual y de las amenazas futuras, el cual servirá de base para la propuesta de alternativas de intervención en la actividad 5.

Actividad 5: Propuesta y evaluación de alternativas para la adaptación de la playa al cambio climático. Se realizará la evaluación de un conjunto acotado de soluciones a corto y mediano plazo, predeterminadas con criterio experto y en consulta con la contraparte y con los asesores externos que este designe.

Se propondrán distintas alternativas de intervención con el objetivo de (1) aumentar el ancho de playa y su sostenibilidad en el tiempo y (2) minimizar riesgos por erosión/inundación a los bienes costeros. Las alternativas podrán incluir tanto medidas duras (o grises) como blandas (o verdes) y combinación de ambas, junto con medidas de gestión y seguimiento que permitan una mejor toma de decisiones en el futuro, en particular ante la necesidad de adaptar las medidas implementadas a lo largo del tiempo.

Las alternativas de intervención serán evaluadas utilizando las herramientas desarrolladas durante el diagnóstico, considerando condiciones presentes y futuras (considerando el cambio climático y las posibles ampliaciones del puerto de Piriápolis).

Actividad 6: Pre-diseño de alternativas seleccionadas para implementar al corto plazo.

Se realizará el pre-diseño hidráulico de las alternativas que se seleccionen para su implementación a corto y mediano plazo, así como el diseño de las medidas de monitoreo que se consideren necesarias tanto para dar seguimiento a la alternativa implementada como para poder llevar adelante la gestión adaptativa del sistema.

Se deberá resumir propuestas de solución para los problemas identificados en el diagnóstico.

Se incluirá la descripción y evaluación del impacto y sus costos aproximados. En caso de obras de infraestructura deberán incluir al menos: ubicación, dimensiones, forma de secciones transversales, pendientes y metrajés aproximados.

3.2. Entregables

A lo largo del convenio, la FJR deberá entregarlos siguientes 4 (cuatro) informes:

3.2.1. Primer informe: Plan de trabajo general. A los 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la firma del convenio.

3.2.2. Segundo informe: Diagnóstico de la situación actual y de las amenazas futuras. A los 4 (cuatro) meses de iniciado el convenio se entregará el informe conteniendo el resultado de las actividades 1 a 4. El informe contendrá la elaboración de la línea de base respecto al relevamiento topográfico, perfiles de costa y batimetría.

3.2.3. Tercer informe: Propuesta y evaluación de alternativas para la adaptación de la playa al cambio climático. A los 6 (seis) meses de iniciado el convenio se entregará el informe conteniendo la propuesta de alternativas de intervención, de gestión y de evaluación para recuperar la playa en el tramo de costa estudiado (actividad 5). El informe contendrá;

3.2.3.1. Un estudio de la dinámica de la línea de costa ajustada según el relevamiento topográfico, perfiles de costa y batimetría.

3.2.3.2. La caracterización de la dinámica y modelación de la evolución de la línea de costa determinando los procesos físicos que explican la evolución y el desarrollo del tramo de costa antes los diversos forzantes ambientales.

3.2.4. Cuarto informe: Pre-diseño de alternativas seleccionadas para implementar al corto y mediano plazo. A los 7 (siete) meses de iniciado el convenio, conteniendo el pre-



diseño hidráulico de la alternativa a implementar a corto y mediano plazo; así como el plan de monitoreo y seguimiento (actividad 6). El informe contemplará los siguientes aspectos:

3.2.4.1. Una evaluación de alternativas a implementar desde el punto de vista técnico, ambiental, social y económico.

3.2.4.2. El diseño deberá centrarse en la eficiencia de control y disminución de la erosión, el transporte de sedimentos en la costa y la inundación costera.

3.2.4.3. Un estudio de la factibilidad de alternativas de intervención y gestión del tramo de costa considerado, incluyendo la cuantificación de la evolución esperada de la playa ante cada una de las medidas propuestas considerando siempre los escenarios de cambio climático.

3.2.4.4. Los planos de diseño a nivel de detalle de anteproyecto que acompañen la propuesta. Deberán entregarse al menos: planta con ubicación de cada uno de los elementos, sus dimensiones, materiales, cotas, planos tipo y cortes.

3.2.4.5. La memoria de cálculos. Esta deberá incluir todos los elementos que permitan verificar y eventualmente reproducir los cálculos realizados. En caso de utilizarse software de modelación, se entregarán todos los archivos de entrada y salida del modelo.

3.2.4.6. Una vez seleccionada la alternativa más adecuada, se tendrá en cuenta los estudios realizados por la Dirección Nacional de Agua (DINAGUA) y la Intendencia de Maldonado sobre el macro-drenaje de Piriápolis.

3.2.4.7. El IMFIA colaborará con la Intendencia de Maldonado en la generación de las infografías (renders) del diseño de protección costera y de las intervenciones complementarias a la misma que puedan resultar necesarias a diseñar.

3.2.4.8. El IMFIA colaborará con la Intendencia de Maldonado en la estimación de presupuesto de ejecución de las alternativas propuestas.

3.2.4.9. El IMFIA, en colaboración con la Intendencia de Maldonado y la DINACC, deberá asegurar la ausencia de impactos negativos de la/s alternativa/s de adaptación propuestas sobre la población, especialmente sobre el grupo más vulnerable (concepto salvaguardas) así como las consideraciones de género, generaciones y accesibilidad universal estipuladas por los gobiernos departamentales. Dicho proceso deberá realizarse en consulta con los mecanismos de género de la DINACC-MA y de la Intendencia respectiva con el propósito de integrar elementos de impacto social.

3.2.4.10. Deberán entregarse archivos digitales finales de entrada al modelo de tal modo que puedan reproducirse las corridas realizadas para el informe de diagnóstico y los distintos escenarios de propuestas recomendadas.

3.2.5. Consideraciones generales a los cuatro informes

Todos los informes serán enviados por el responsable técnico de la FJR a la Dirección Nacional de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente (DINACC) en soporte electrónico, con copia a la FJR.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. La FJR se obliga a cumplir las siguientes actividades a través de la FING:

4.1.1. Viabilizar la participación de un grupo de investigadores del IMFIA a través del cual se obliga a realizar las actividades y estudios que se detallan en la cláusula anterior.

4.1.2. Elaborar y entregar los informes de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio.

4.1.3. Habilitar el uso de las instalaciones del IMFIA (Facultad de Ingeniería), para el desarrollo de las actividades a ser realizadas en el marco del presente convenio.

4.1.4. Designar al Dr. Ing. Sebastián Solari y al Dr. Ing. Rodrigo Alonso Hauser como responsables técnicos del Convenio y como responsables de coordinar todas las actividades que sean necesarias para su cumplimiento, así como también de solicitar cualquier otro requerimiento o información que fuere necesario.

4.2. El MA se obliga a través de la Dirección Nacional de Cambio Climático:

4.2.1. Abonar el monto establecido en la cláusula quinta.

4.2.2. Suministrar e intercambiar con el equipo técnico del IMFIA toda la información y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

4.2.3. Realizar la revisión técnica y aprobación administrativa de los informes a la FJR., pudiendo revisar estos con AUCI y AECID, el Ministerio de Ambiente y la Intendencia de Maldonado pudiendo solicitar apoyo técnico al Grupo de Trabajo sobre Adaptación Costera del SNRCC.

4.2.4. Considerar la aprobación o realizar comentarios pertinentes de los informes, en un plazo no mayor de 15 (quince) días corridos contados de su recepción. En caso de no manifestarse dentro del plazo establecido, se entenderá que el informe fue aprobado sin observaciones.



4.2.5. Designar a la Ing. Agr. Elisa Dalgalarondo y a la Msc. Mónica Gómez como responsables técnicos del Convenio y como responsables de aprobar los entregables y coordinar todas las actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto, así como también de gestionar y entregar los permisos y/o información que el equipo técnico FJR FING requiera durante la ejecución del presente

CLÁUSULA QUINTA. MONTO, ADMINISTRACION Y FORMA DE PAGO: 5.1. El MA pagará a la FJR, mediante transferencias que realizará la CND, de los fondos administrados por esta, directamente a la FJR, un monto total equivalente a U\$S 60.000 (dólares americanos sesenta mil), por todo concepto, para la realización de las actividades previstas en el presente Convenio.

5.2. Dicho monto se hará efectivo de la siguiente forma:

- a) Primera alícuota por un monto de U\$S 20.000, dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la firma del convenio, contra entrega del primer informe conteniendo el plan de trabajo general incluyendo la conformación del equipo técnico de la FING.
- b) Segunda alícuota de U\$S 15.000 a los 4 meses del inicio, contra la entrega y aprobación del segundo informe.
- c) Tercera alícuota de U\$S 15.000 a los 5 meses del inicio, contra la entrega y aprobación del tercer informe.
- d) Cuarta alícuota de U\$S 10.000 a los 6 meses del inicio, contra la entrega y aprobación del cuarto informe.

5.5. El pago se realizará, tras la aprobación de cada producto previa presentación de factura, mediante transferencia bancaria. El comprobante de depósito en la cuenta indicada constituirá recibo suficiente del pago efectuado.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO Y VIGENCIA: Una vez suscrito por las partes, el presente Convenio estará vigente a partir de su firma hasta la fecha de 12 de noviembre de 2023, fecha finalización del Proyecto de cooperación en el cual se enmarca, y las actividades y entregables se llevarán a cabo de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera. La pérdida de vigencia de este Convenio no afectará las acciones pendientes de finalización que hubieren sido aprobadas por las partes oportunamente.

En el caso de ser necesario el Ministerio de Ambiente a través de la AUCI podrá solicitar una prórroga de 6 meses adicionales a partir de la fecha de finalización del mencionado

Proyecto lo cual también permitirá, de considerarse necesario, prorrogar la fecha de finalización del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: Durante el desarrollo del Convenio, extendiéndose por un período de cinco años posteriores a la finalización del mismo, cada una de las partes se compromete a no difundir bajo ningún concepto las informaciones científicas, técnicas o de cualquier especie, pertenecientes a la otra parte, y de las que haya tenido conocimiento como consecuencia del desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio, siempre que esa información no sea de dominio público. Particularmente, durante el desarrollo de los trabajos que impliquen la presencia de técnicos asignados por la FJR, éstos deberán mantener los niveles de reserva y confidencialidad que se acuerden en cada caso, no pudiendo divulgar información de trabajo ni su contenido, sin el consentimiento expreso del MA.

CLÁUSULA OCTAVA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: Los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, obtenidos durante el desarrollo del presente Convenio podrán publicarse, por cualquier de las dos partes, en ámbitos científico-técnicos mencionando los autores y todas las instituciones participantes, siempre y cuando no se infrinja la cláusula anterior de confidencialidad.

CLÁUSULA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Cada Parte conservará la propiedad de los conocimientos y los resultados producidos por su propio desarrollo e investigación, así como de su *know-how* adquirido antes de la entrada en vigencia del presente Convenio.

En cuanto a los eventuales derechos de propiedad intelectual sobre los resultados a que se arribe en virtud de la ejecución de cualquier de las fases y/o actividades objeto del presente Convenio, la titularidad corresponderá a ambas partes. El Ministerio de Ambiente se reserva el derecho de utilizar y compartir la tecnología y la información generada en el marco del Convenio no pudiendo ser utilizada con fines lucrativos. Asimismo, las partes reconocen que los derechos de propiedad intelectual, emergentes de la participación de investigadores de la Universidad de la República a través de la FJR, se regirán por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y sus modificativas.



CLÁUSULA DÉCIMO. DERECHOS DE USO: Ambas partes podrán hacer uso interno de los resultados derivados de la ejecución de este convenio, siempre que esto no determine una violación a la cláusula SEPTIMA, en cuyo caso se requerirá el consentimiento previo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. ACUERDOS COMPLEMENTARIOS: Este convenio podrá ser modificado y/o ampliado de conformidad entre ambas partes, por Acuerdos Complementarios.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. INTERLOCUTORES: Se considerarán interlocutores válidos en todo lo relativo a la aplicación del presente o que se implementen en lo sucesivo, los siguientes representantes designados por cada parte contratante:

a) Por el MA-DINACC: Ing. Agr. Elisa Dalgarrondo
(elisa.dalgarrondo@ambiente.gub.uy)

b) Por la FJR: Ing. Julieta López (jlopez@ricaldoni.org.uy) e Ing. Andrea Solari
(asolari@ricaldoni.org.uy).

Dichos representantes acordarán las propuestas técnicas, actividades específicas, los protocolos y procedimientos operativos, los cuales formarán parte integrante del presente Convenio. En caso de modificarse las designaciones antedichas deberá cursarse comunicación fehaciente a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. RESCISION: Las partes acuerdan que este Convenio podrá ser rescindido de común acuerdo o por la sola voluntad de una de las partes, con un preaviso de 30 días. Sin perjuicio, dicha rescisión no afectará las actividades que estén pendientes de ejecución al momento de la comunicación de una de las partes a la otra de su voluntad de rescindir.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. MORA POR INCUMPLIMIENTO: Las partes caerán en mora de pleno derecho en caso de falta de cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el presente Convenio al momento de su exigibilidad.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CESION: Las partes acuerdan que los derechos y las obligaciones derivados de este convenio no podrán ser cedidos a terceros salvo que medie acuerdo previo por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. OTROS PARTICIPANTES: Las partes contratantes de común acuerdo podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para la ejecución y coordinación de programas y proyectos realizados de conformidad con el presente Convenio, y ampliar los alcances de este a otras áreas de interés común.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: El presente Convenio se realiza al amparo de lo dispuesto en el numeral 23 del literal D del artículo 33 del TOCAF.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. NOTIFICACIÓN: A todos los efectos a que diere lugar este Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado, u otro medio fehaciente que se dirija a los señalados domicilios.

Y para constancia se otorgan y firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.



Robert Bouvier

Ministro de Ambiente



Pablo Ezzatti

Presidente de la Fundación Julio Ricaldoni